GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4a SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO CI - TOMO DXCV - **Nº 144**
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 29 DE AGOSTO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
"PARTIDO CONCENTRACION POPULAR "
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

	31 DE DICIEMBRE DE 2013	2012
ACTIVO		
ACTIVOS CORRIENTES		
CAJA Y BANCOS (nota 2)	764,48	484,83
OTROS CREDITOS (nota 2)		134.310,67
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	764,48	134.795,50
ACTIVOS NO CORRIENTES		
BIENES DE USO (anexo II) (nota 2)		23.520,00
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	0,00	23.520,00
TOTAL DEL ACTIVO	764,48	158.315,50
PASIVO		
PASIVOS CORRIENTES		
OTRAS DEUDAS (nota 3)		17.000,00
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	0,00	17.000,00
TOTAL DEL PASIVO	0,00	17.000,00
PATRIMONIO NETO		
SEGÚN ESTADO CORRESPONDIENTE	764,48	141.315,50
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	764,48	141.315,50
TOTAL DEL PASIVO MAS PAT, NETO	764,48	158.315,50

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de los presentes estados
Véase mi informe del 04 de junio de 2014

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
"PARTIDO CONCENTRACION POPULAR "
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

	EJERCICIO 31 DE DICIEMBRE DE 2013	FINALIZADO 2012
RESULTADOS ORDINARIOS		
RECURSOS		
PARA FINES GENERALES	0	0
PARA FINES ESPECIFICOS	0	0
PARA FINES DIVERSOS	0	0
TOTAL RECURSOS	0,00	0,00
GASTOS Y COSTOS		
GENERALES		
Gastos Varios alquiler, luz y telefono	5.365,35	18.207,94
Honorarios Pagados	6.355,00	
Amortización de bienes de uso		7.840,00
TOTAL GASTOS Y COSTOS	11.720,35	26.047,94
Total Resultados Ordinarios	-11.720,35	-26.047,94
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
Resultado Venta Rodados (ganancia)	5.480,00	
Otros Créditos (incobrabilidad del saldo)	-134.310,67	
RES, FINAL DEL EJERCICIO - DEFICIT	-140.551,02	-26.047,94

Las notas y anexos que se acompañan forman parte integrante de los presentes estados
Véase mi informe del 04 de junio de 2014

Julio A. Maldonado
Contador Público - U.N. Cba.
M.P. 10-4517-6 C.P.C.E. Cba.

PARTIDO CONCENTRACIÓN POPULAR
Cristina del Valle Glaria - PRESIDENTE

PARTIDO CONCENTRACIÓN POPULAR
Leonel Sahid Hernández - SECRETARIO

N° 20957 - S/C.-

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES

Se comunica a la docente Luciana BENEGAS (M.1. N° 28.248.652), que por Expediente. N°: 0495-115722/09 - Caratulado: INFORME DE LAS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOC: BENEGAS, LUCIANA. DOC. DE LA ESCUELA ESPECIAL ARNALDO SOLSONA ANEXO.- Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 875 de fecha 13 AGO 2014 - Art.1 ° APROBAR el sumario administrativo instruido en autos a través de la División Investigaciones y Sumarios del Área Jurídica de este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°665/ 11. Art. 2°. - PROPICIAR por ante el Poder Ejecutivo la aplicación a la docente Luciana BENEGAS (M.I. N° 28.248.652), Maestro de Grado Enseñanza Especial de la Escuela Especial "ARNALDO SOLSONA" -Anexo- de San José de la Dormida, dependiente de este Ministerio, de la sanción de cesantía establecida por el arto 126, inc. f), conforme las disposiciones contenidas en el arto 127, inc. 5) del Decreto -Ley N° 214/E/63, por encuadrar su conducta en la causal de abandono de cargo, a partir del 2 de junio de 2010, de conformidad a las razones expuestas en los fundamentos del presente instrumento legal. Dr. Alfredo Colazo, Director de Coordinación de Asuntos Legales.-

5 días – 20996 – 4/9/2014 – s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 28 de Abril de 2014 - REF.: EXPTE. Nº 0562-000540/2013 - De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-000540/2013 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente CANDIDO LORENZO E HIJOS S.R.L., C.U.I.T. N° 33-52667620-9, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 200-11424-8 con domicilio tributario en calle San Martin N° 1064 de la Localidad de Santa Rosa de Río Primero de la Provincia de Córdoba, ha firmado Reconocimiento de Deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con fecha 29/11/ 2010 por los periodos: 2008 (anticipos: Julio a Noviembre; y Diciembre), 2009 (anticipos: Enero a Noviembre; y Diciembre) y 2010 (anticipos: Enero a Abril) y por ende, no ha ingresado sus tributos en tiempo y forma, resultando de ese modo una diferencia a favor del Fisco Provincial de: Año 2008 • Julio: Pesos Diez Mil Ciento Setenta y Ocho con Setenta y Dos Centavos ($10.178,72) • Agosto: Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con Un Centavo ($14.954,01) • Septiembre: Pesos Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho con Cuarenta y Tres Centavos ($6.978,43) • Octubre: Pesos Siete Mil Doscientos Tres con Cuarenta y Cinco Centavos ($7.203,45) • Noviembre: Pesos Seis Mil Setecientos Veinticinco con Ochenta y Un Centavos ($6.725,81) • Diciembre: Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Siete con Cincuenta Centavos ($3.277,50) - Año 2009 • Enero: Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Diecinueve con Setenta y Nueve Centavos ($19.419,79) • Febrero: Pesos Seis Mil Setecientos Doce con Cuarenta y Nueve Centavos ($6.712,49) • Marzo: Pesos Dieciocho Mil Quinientos Veinticuatro con Doce Centavos ($18.524,12) • Abril: Pesos Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno con Sesenta y Nueve Centavos ($5.391,69) • Mayo: Pesos Nueve Mil Noventa y Dos con Diecinueve Centavos ($9.092,19) • Junio: Pesos Catorce Mil Setecientos Doce con Treinta y Tres Centavos ($14.712,33) • Julio: Pesos Tres Mil Novecientos Noventa y Dos con Sesenta y Un Centavos ($3.992,61) • Agosto: Pesos Diez Mil Setecientos Veintisiete con Veinte Centavos ($10.727,20) • Septiembre: Pesos Trece Mil Doscientos Treinta y Seis con Treinta y Ocho Centavos ($13.236,38) • Octubre: Pesos Siete Mil Novecientos Catorce con Cincuenta y Ocho Centavos ($7.914,58) • Noviembre: Pesos Once Mil Setecientos Treinta y Uno con Cincuenta y Un Centavos ($11.731,51) • Diciembre: Pesos Siete Mil Doscientos Treinta y Seis con Catorce Centavos ($7.236,14) - Año 2010 • Enero: Pesos Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Diez Centavos ($21.941,10) • Febrero:

Pesos Diecinueve Mil Novecientos Doce ($19.912,00) • Marzo: Pesos Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Noventa y Cuatro Centavos ($20.946,94) • Abril: Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Treinta con Cuarenta y Seis Centavos ($23.430,46) Lo que asciende a un total de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve con Cuarenta y Cinco Centavos ($264.239,45). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el artículo 76 del C.T.P., consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, multa que sería graduada desde un 50% hasta un 200% del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el artículo 62 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el tributo y los recargos resarcitorios correspondientes.- Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del C.T.P., la Ley 9187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución SIP N° 17/12, La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control de la Dirección de Policía Fiscal, en su carácter de Juez Administrativo, PROCEDE a: 1°) Instruir al contribuyente CANDIDO LORENZO E HIJOS S.R.L. el sumario legislado en el artículo 82 del C.T.P. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área determinaciones – Técnico Legal – de la ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del artículo 15 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 6658 y modif. (t.o. de la Ley N° 5350).- 4°) NOTIFÍQUESE.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 14 de Agosto de 2014 - REF. EXPTE Nº 0562-000540/2013 - CANDIDO LORENZO E HIJOS S.R.L. San Martin N° 1064 - (C.P: X5133BTP) - Santa Rosa de Río Primero - Provincia de Córdoba El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 28/04/2014 con dos (2) hojas, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. y 14:00 a 17:00, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 20933 - 4/9/2014 - s/c.-

---

*Córdoba, 03 de Julio de 2014 - LABORATORIOS KONIG S.A. - REF.: EXPTE. 0562-001167/2014 De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-001167/2014, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente LABORATORIOS KONIG S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 902-865257-0, con C.U.I.T. Nº 30-58301285-7, con domicilio tributario y constituído a efectos de las presentes actuaciones según Acta N° 1-021718 de fecha 16/10/2013 en calle Rivadavia N° 719 - de la Ciudad de Avellaneda - Provincia de Buenos Aires - ha firmado con fecha 16/10/2013 Reconocimiento de Deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos: 2008 (anticipos: Agosto a Noviembre; y Diciembre), 2009 (anticipos: Enero a Mayo, Agosto a Noviembre; y Diciembre), 2010 (anticipos: Enero a Julio, Noviembre; y Diciembre), 2011 (anticipos: Enero a Noviembre; y Diciembre) y 2012 (anticipos: Enero a Marzo y Junio a Octubre) y por ende no ha ingresado sus tributos en tiempo y forma, resultando de ese modo una diferencia a favor del fisco de la Provincia de Córdoba de: Año 2008 * Agosto: Pesos Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Cuarenta y Ocho Centavos ($1.768,48) * Septiembre: Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Cuatro con Noventa y Cinco Centavos ($ 2.134,95) * Octubre: Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con Treinta y Nueve Centavos ($2.471,39) * Noviembre: Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Tres con Setenta y Ocho Centavos ($ 2.273,78) * Diciembre: Pesos Dos Mil Cuatrocientos Quince con Noventa y Tres Centavos ($ 2.415,93) - Año 2009 * Enero: Pesos Tres Mil Veintiocho con Sesenta y Siete Centavos ($ 3.028,67) * Febrero: Pesos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Treinta y Tres Centavos ($ 3.347,33) * Marzo: Pesos Tres Mil Trescientos Veintiocho con Treinta y Tres Centavos ($ 3.328,33) * Abril: Pesos Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco con Noventa y Dos Centavos ($ 3.295,92) * Mayo: Pesos Mil Doscientos Noventa Dos con Cuarenta y Cinco Centavos ($ 1.292,45) * Agosto: Pesos Mil Setecientos Veintiocho con Sesenta y Ocho Centavos ($ 1.728,68) * Septiembre: Pesos Seis Mil Novecientos Cuarenta y Uno con Noventa Centavos ($ 6.941,90) * Octubre: Pesos Setecientos Setenta y Uno con Treinta y Cuatro Centavos ($ 771,34) * Noviembre: Pesos Seiscientos Cincuenta con Cuarenta y Dos Centavos ($ 650,42) * Diciembre: Pesos Setenta y Cuatro con Ochenta y Siete Centavos ($ 74,87) - Año 2010 * Enero: Pesos Dos Mil Setenta con Treinta y Tres Centavos ($ 2.070,33) * Febrero: Pesos Mil Doscientos Setenta y Nueve con Seis Centavos ($ 1.279,06) * Marzo: Pesos Mil Quinientos Veinte con Noventa y Cinco Centavos ($ 1.520,95) * Abril: Pesos Mil Doscientos Cuarenta con Tres Centavos ($ 1.240,03) * Mayo: Pesos Seiscientos Ochenta y Dos con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 682,84) * Junio: Pesos Ochocientos Veintitrés con Treinta y Nueve Centavos ($ 823,39) * Julio: Pesos Novecientos con Cincuenta y Nueve Centavos ($ 900,59) * Noviembre: Pesos Ciento Sesenta y Tres con Cincuenta y Cuatro Centavos ($ 163,54) * Diciembre: Pesos Mil Quinientos Tres con Ochenta y Cinco Centavos ($ 1.503,85) - Año 2011 * Enero: Pesos Ochocientos Ochenta y Seis con Ochenta Centavos ($ 886,80) * Febrero: Pesos Dos Mil Doscientos Veinte con Cuarenta y Ocho Centavos ($ 2.220,48) * Marzo: Pesos Mil Quinientos Sesenta y Uno con Cincuenta y Seis Centavos ($ 1.561,56) * Abril: Pesos Mil Seiscientos Cinco con Cincuenta y Dos Centavos ($ 1.605,52) * Mayo: Pesos Mil Novecientos Treinta y Dos con Dos Centavos ($ 1.932,02) * Junio: Pesos Setecientos Noventa y Uno con Cuatro Centavos ($ 791,04) * Julio: Pesos Setecientos Once con Noventa y Ocho Centavos ($ 711,98) * Agosto: Pesos Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con Cincuenta y Un Centavos ($ 1.492,51) * Septiembre: Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Nueve con Noventa Centavos ($ 2.799,90) * Octubre: Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Siete con Noventa y Un Centavos ($ 2.287,91) * Noviembre: Pesos Once Mil Noventa y Tres con Ochenta y Nueve Centavos ($ 11.093,89) * Diciembre: Pesos Doce Mil Novecientos Treinta y Dos con Noventa y Cuatro Centavos ($ 12.932,94) - Año 2012 * Enero: Pesos Trece Mil Treinta y Uno con Catorce Centavos ($ 13.031,14) * Febrero: Pesos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con Cuarenta Centavos ($ 7.253,40) * Marzo: Pesos Diez Mil Trescientos Veintidós con Diecisiete Centavos ($ 10.322,17) * Junio: Pesos Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres con Veintinueve Centavos ($ 6.873,29) * Julio: Pesos Siete Mil Setecientos Noventa y Tres con Noventa y Cuatro Centavos ($ 7.793,94) * Agosto: Pesos Trece Mil Ciento Noventa y Cinco con Cuarenta y Cinco Centavos ($ 13.195,45) * Septiembre: Pesos Diecisiete Mil Uno con Quince Centavos ($ 17.001,15) * Octubre: Pesos Veintidós Mil Ochocientos Veintidós con Ochenta y Ocho Centavos ($ 22.822,88) Lo que asciende a un total de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciocho con Noventa y Nueve Centavos ($184.318,99). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el artículo 76 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 - t.o. 2012 y modif, en adelante C.T.P. consistente en Omisión, conducta que la haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, Multa que sería graduada desde un 50 % hasta un 200 % del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el artículo 62 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el tributo y los recargos resarcitorios correspondientes.- Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del C.T.P., la Ley 9187 y modif. y a la designación dispuesta por la Resolución SIP Nº 17/12; La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo PROCEDE a: 1°) Instruir al contribuyente LABORATORIOS KONIG S.A. el sumario legislado en el artículo 82 del C.T.P.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - de la ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif. (t.o. de la Ley Nº 5350).- 4°) NOTIFIQUESE.-*

CEDULA DE NOTIFICACION - Córdoba, 11 de Agosto de 2014 - REF. EXPTE N° 0562-001167/2014 - LABORATORIOS KONIG S.A. - Rivadavia N° 719 - Avellaneda - (1870) Pcia. de Buenos Aires - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 03/07/2014 con tres (3) hojas, la cual se adjunta.- QUEDA(n) UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(s).- P.D. Por cualquier trámite deberá dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, y/o comunicarse al Teléfono 0351-4286036 en el horario de 08.00 a 17.00 hs. o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 20936 - 4/9/2014 - s/c.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINSIRACION Y RRHHH
AREA CONTRATACIONES

Resolución 077/2014 de [a Directora General de Administración. Llamado a Licitación N° 19/14 con e[objeto de contratar un servicio de impresión. clasificación, distribución y rendición de aproximadamente 650.000 cedulones correspondientes a la Cuota 51 - año 2014 - pérdida beneficio contribuyente cumplidor de los Impuestos Inmobiliario (Urbano y Rural) y a la Propiedad Automotor, administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Cba. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de $ 2.372.500,00. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración y RR.HH del Ministerio de Finanzas - Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel - Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 -. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web compraspublicas.cba.gov.ar. El valor de los mismos se fija en $2.372,00. La apertura se llevará a cabo en el Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 -Córdoba - Capital), el dia 10/09/2014 para los Sobres Presentación y el dia 15/09/2014 para los Sobres Oferta, ambas a las 10:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el dia 10/09/2014 a las 10:00hs. en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 - 2" Nivel - Córdoba Capital, conforme se fija en los art.11, 12 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen la Licitación de referencia

3 días – 21167 – 2/9/2014 – s/c.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO
EXP-UNC: 0001927/2014 - LICITACION PUBLICA N° 24/2014
(LEY 13064)

"2° ETAPA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO". PREADJUDICATARIO: L & A CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-69887295-7, por $ 1.944.552,37.

N° 20935 - $ 74,36

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: QUINCE (15).-En la Ciudad de Córdoba a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, María Graciela MANZANARES, María Fernanda LEIVA, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON:..Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO CALAMUCHITA: SAN AGUSTÍN – LOS MOLINOS: ORTEGA, Claudio Oscar (D.N.I. N° 20.079.046). DEPARTAMENTO COLÓN: ESTACIÓN GENERAL PAZ: BENA, Francisco Eduardo (D.N.I. N° 17.447.560); JUAREZ CELMAN: BENAVIDEZ, Luis Antonio (D.N.I. N° 11.183.173); SALSIPUEDES: TORRES, Nancy Blanca (D.N.I. N° 13.700.331). DEPARTAMENTO GENERAL ROCA: VILLA SARMIENTO: GARCIA, Gabriela Silvia (D.N.I. N° 20.570.680). DEPARTAMENTO ISCHILÍN: VILLA ISCHILÍN - PARROQUIA: ZARATE, María Belén (D.N.I. N° 30.583.854). DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ: ALEJO LEDESMA-CALDERAS: JULIA, Francisco Mauro (D.N.I. N° 22.732.180); ARIAS-LAS TUNAS: PIOLI, Guillermo Victorio (D.N.I. N° 23.345.660); CAMILO ALDAO-LINIERS: CARIGNANO, Carlos Luis (D.N.I. N° 8.625.389); COLONIA ITALIANA: BENEGAS, Marcelo Hugo (D.N.I. N° 13.352.603); GUATIMOZIN: SIMUNOVICH, María Alicia (D.N.I. N° 10.320.737); INRIVILLE-SALADILLO: STORTI, Henry José (D.N.I. N° 8.307.105); ISLA VERDE: FERREYRA, Silvia Viviana (D.N.I. N° 21.410.632); LOS SURGENTES: SKALKO, Horacio José María (D.N.I. N° 14.720.571); SAIRA: CAPRA, Daniel Darío (D.N.I. N° 16.721.105). DEPARTAMENTO POCHO: CHANCANI: GONZALEZ, Jorge Antonio (D.N.I. N° 21.879.401). DEPARTAMENTO RÍO CUARTO: LA CAUTIVA: BONETTO, Eduardo Daniel (D.N.I. N° 20.387.421); LAS ACEQUIAS: MERCADO, Sandra Beatriz (D.N.I. N° 16.514.374); LAS VERTIENTES: MELANO, Sandra Edit (D.N.I. N° 20.083.231); SAN BASILIO: EL KADRE, Alí (D.N.I. N° 14.230.811). DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO: LA POSTA-CHALACEA: FRANCO, Carlos Marcelo (D.N.I. N° 22.539.238); SANTA ROSA DE RIO PRIMERO: LUDUEÑA, Mirta Noemí (D.N.I. N° 5.697.760); VILLA FONTANA: GODOY, Mónica Beatriz (D.N.I. N° 17.848.387). DEPARTAMENTO SOBREMONTE: CHUÑA HUASI: CAMINOS, Germán del Valle (D.N.I. N° 23.188.209).-Artículo 2°:...-Artículo 3°: ...Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, María G. Manzanares-Suplente Poder Legislativo, María F.Leiva-Titular Poder Legislativo, Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público, Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

5 días – 20782 – 3/9/2014 – s/c

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: DIECISEIS (16).-En la Ciudad de Córdoba a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, María Graciela MANZANARES, María Fernanda LEIVA, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO SAN JUSTO: BALNEARIA-TRINCHERAS: CARDO, Alberto Domingo (D.N.I. N° 11.067.243); COLONIA LA TORDILLA: GONELLA, Sergio Natalio (D.N.I. N° 21.757.623); COLONIA SAN BARTOLOME: ROMERO, Madvel Claudia del Valle (D.N.I. N° 17.916.824); DEVOTO: PASSONI, Liliana Beatriz (D.N.I. N° 17.961.877); EL ARAÑADO: COSTERO, Favio Andrés (D.N.I. N° 32.889.949); EL FORTIN: SANCHEZ, Elio Antonio (D.N.I. N° 21.695.718); EL TIO: GONZALEZ, Cecilia Andrea (D.N.I. N° 24.154.701); FREYRE: PASTORE, Ezequiel Rubens (D.N.I. N° 18.613.139); LA PAQUITA: GONZALEZ, Jorge Fernando (D.N.I. N° 20.465.936); LAS VARAS: ALBERTO, Alejandra Silvia (D.N.I. N° 22.943.710); QUEBRACHO HERRADO: CASCO, Nancy Cristina (D.N.I. N° 16.128.082). DEPARTAMENTO TULUMBA: CHURQUI CAÑADA: MONTOYA, Silvana Lorena (D.N.I. N° 24.740.682); SAN JOSE DE LA DORMIDA: GIMENEZ, Elmer Luis Uladislao (D.N.I. N° 14.757.527); SAN PEDRO NORTE: DI GAUDIO, Rubén José (D.N.I. N° 24.228.376); SANTA CRUZ: PORTA, Carlos Gabriel (D.N.I. N° 20.585.202); VILLA TULUMBA: DE ANA, Juan Marcelo (D.N.I. 23.692.945). DEPARTAMENTO UNIÓN: BALLESTEROS: RE, Gustavo Alfredo Ramón (D.N.I. N° 17.020.623); BALLESTEROS SUR: BOPOLO, María Eugenia (D.N.I. N° 22.415.012); BENJAMIN GOULD: LATORRE, Elcira Emilce (D.N.I. N° 22.049.329); CHILIBROSTE: LE ROUX, Mariela Silvana (D.N.I. N° 22.065.355); CINTRA: GUERRERO, Luis Oscar (D.N.I. N° 12.489.427); COLONIA BISMARK: ANINO, Mariela Cristina (D.N.I. N° 25.362.598); IDIAZABAL: CABRERA, Roberto Luis (D.N.I. N° 20.084.527); PUEBLO ITALIANO: CERUTTI, Carlos Alberto (D.N.I. N° 11.514.537).-Artículo 2°: ..Artículo 3°: .. Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, María G. Manzanares-Suplente Poder Legislativo, María F.Leiva-Titular Poder Legislativo, Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público, Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

5 días – 20783 – 3/9/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0139/2014 - Córdoba, 26 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7228865/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SPORT CASES REGIONAL SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280099121, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71097377-2, con domicilio en calle Ejercito Argentino Nº 9520 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 11.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SPORT CASES REGIONAL SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280099121, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71097377-2, una multa de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 11.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS SIETE CON 00/100 CENTAVOS ($ 7,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS ($ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 20600 - 2/9/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0405/2014 - Córdoba, 07 AGO 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7228192/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SUPERMERCADO PASTE S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270705111, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71012922-9, con domicilio en calle Ramón de Ocampo Nº 1115 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 24-06-14.

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre a Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 11.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SUPERMERCADO PASTE S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270705111, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71012922-9, una multa de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 11.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 20601 - 2/9/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0404/2014 - Córdoba, 07 AGO 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7323041/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CODECO S.A. (E.F.), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280332127, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71156552-9, con domicilio en calle Av. Colon Nº 4933-Torre 10-Piso 9-Of.A-BºTeodoro Felds de la localidad Cordoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-05-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-07-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Marzo a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero a Marzo 2014., dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 10.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CODECO S.A. (E.F.), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280332127, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71156552-9, una multa de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 10.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 20602 - 2/9/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0261/2014 - Córdoba, 30 JUN 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7234680/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ZEBALLOS RODOLFO RAMON, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211255005, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-13675323-2, con domicilio en calle 25 de Mayo esq. Sarmiento Nº S/N Barrio El Vergel de la localidad Los Reartes, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma abonó las multas en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 del Código Tributario de la Provincia, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los periodos Diciembre 2009 , Julio 2013, en el termino previsto en la legislación vigente. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable ZEBALLOS RODOLFO RAMON, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 211255005, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-13675323-2, reconoció la infracción y abono las multas correspondiente con fecha 28-05-14 - ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 20607 - 2/9/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0403/2014 - Córdoba, 07 AGO 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7322359/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente VALHAL21 S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280249041, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71135118-9, con domicilio en calle Dean Funes Nº 381-Piso 1º-Of.21ºB de la localidad Cordoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 16-05-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 24-06-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar

a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Marzo a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero a Marzo 2014., dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 10.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente VALHAL21 S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280249041, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71135118-9, una multa de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 10.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 20603 - 2/9/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0389/2014 - Córdoba, 07 AGO 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7286644/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CONTIGIANI OSVALDO NESTOR, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201098360, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-14421400-6, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 178 de la localidad Balnearia, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-07-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2012 , Enero a Diciembre 2013 y Enero y Febrero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 5.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1- Personas Físicas y/o Sucesiones Indivisas" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CONTIGIANI OSVALDO NESTOR, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 201098360, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-14421400-6, una multa de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 5.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 00/100 CENTAVOS ($ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 20604 - 2/9/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0390/2014 - Córdoba, 07 AGO 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7255508/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente FIDEICOMISO FADER OFFICE, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280495981, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71190009-4, con domicilio en calle Figueroa y Mendoza Nº 924 Barrio Urca de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-07-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Noviembre y Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente FIDEICOMISO FADER OFFICE, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280495981, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71190009-4, una multa de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes

formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 20605 - 2/9/2014 - s/c.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Secretario de Faltas Gravísimas de Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, cita a comparecer en carácter de URGENTE, (Av. Richieri esq. Chile B° Villa Revol Anexo –Tel. N° 0351-4438825/48, en el horario de 08,00 a 20,00 horas) al Cabo 1° Héctor Favian Dellacecca M.I. N° 17.955.768, a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario Administrativo N° 1010048. Asimismo se notifica al causante, que en caso de no comparecer, se procederá conforme establece el artículo 45 del Decreto 1753/03 y modif. R.R.D.P. vigente.

5 días – 20688 – 2/9/2014 – s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0391/2014 - Córdoba, 07 AGO 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7255500/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GENERADORA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280528153, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71192597-6, con domicilio en calle Mza. Casa 11 Nº S/ N Mna. A Casa 11 Barrio Ampliación Vicor de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-07-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Julio a Diciembre 2012 , Enero a Diciembre 2013 y Enero , Febrero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 8.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente GENERADORA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280528153, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71192597-6, una multa de PESOS OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 8.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CATORCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 14,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 20606 - 2/9/2014 - s/c.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCCIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Córdoba 20 de agosto del 2014.- Avócase la suscripta al conocimiento y diligenciamiento de las presentes actuaciones. Expediente/Nota N° DEIP 38091404153104 a mérito de lo dispuesto por Resolución N° 01130/11 de fecha 29 de diciembre de 2011, emanada de la Sra. Directora General de Educación Inicial y Primaria, las que se tramitarán conforme a las prescripciones del Reglamento de Sumarios por abandono de cargo vigente (Dcto. N° 4670/A/51).- Fijase como sede de la Instrucción, el domicilio de la Inspección de Zona 1171, sito en la calle Castro Barros N° 802, de esta Ciudad, en el horario de 08,30 a 16,30 horas. Cítese y emplácese a la sumariada Sra. Zalazar Marcela Olga del Lourdes DNI N° 17.629.351 para que en el plazo de cinco (5) días efectué por escrito su descargo y ofrezca prueba, en su caso. El sumariado deberá acompañar, al ofrecer su prueba, la de tipo documental y no podrá proponer como testigo a quien no pertenezca al personal docente o directivo de la escuela, salvo que se trate de personal único. Notifíquese.- Fdo. María Daniela Cabada Inspectora Técnica de Zona 1171. QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

5 días – 20468 – 29/8/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA

RESOLUCION N° 55750 - JEFATURA DE POLICIA, 20 de Agosto de 2013 - VISTO, el presente expediente identificado como N° DP VIII-20; a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral del personal policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley N° 9728 y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) el Departamento Medicina Laboral Incorpora nómina de personal que ha usufructuado licencia médica superando la cantidad de días estipulados por el art. 68 Inc. "e" de la ley de personal policial. En este sentido el Art, 68 Inc. e) de la citada normativa, estipula que revistará en servicio efectivo "el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, hasta seis (06) meses computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio." Por su parte el Art, 69 inc, c) dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistará en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el período de servicio efectivo y hasta seis (6) meses más". Por último se prevé que vencido este plazo el personal revistara en Situación Pasiva por el termino máximo de Seis (06) meses, ello imperio del art. 70 "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde colocar a los mismos en situación de DISPONIBILIDAD y PASIVA, por los períodos que correspondan, en los términos del art. 70 Inc, "d" de la ley de Personal Policial. Corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por los Art. 94° y 95° del texto legal citado y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 191/13, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la colocación en la situación de DISPONIBILIDAD y PASIVA, según corresponda, del personal detallado en Anexo I en los términos del art, 69 Inc, "c" y 70 "d" de la ley de Personal Policial. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos de los arts, 94° y 95° de la Ley N° 9728, 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo médico laboral del causante. 5. PROTOCOLÍCESE. Fdo: Crio. General RAMON ANGEL FRIAS - JEFE DE POLICIA

ANEXO I

PERSONAL QUE INGRESA EN DISPONIBILIDAD Y PASIVA

RESOLUCION Nº: 55750 /13.

1	OFICIAL SUBINSPECTOR	ARGUELLO ARIEL DAVID	25.688.802	04/10/2012	30/12/2012		
2	OFICIAL AYUDANTE	QUINTEROS JORGE RAFAEL	27.246.554			27/10/2012	31/10/2012
3	SARGENTO	AUZMENDI ADRIANA DEL CARMEN	23.231.803	29/10/2012	13/11/2012		
4	SARGENTO	HEREDIA JUDITH	26.832.223	15/09/2012	19/09/2012		
5	SARGENTO	BRACAMONTE TERESITA ANDREA	25.305.948			26/10/2012	28/10/2012
6	CABO PRIMERO	MORENO FRANCO	27.551.534	20/11/2012	30/11/2012		
7	CABO PRIMERO	RODRIGUEZ JOSE DAMIAN	27.955.982	03/05/2010	05/05/2010		
8	CABO PRIMERO	MORELLO SUSANA FABIANA	22.096.653	05/10/2012	08/10/2012		
9	CABO PRIMERO	TORANZO PABLO ADOLFO	27.877.484	07/08/2012	07/08/2012		
10	CABO PRIMERO	TORO GOITEA DANIEL EDUARDO CAYETANO	20.605.052	02/01/2012	04/01/2012		
11	CABO PRIMERO	TOLOSANO CABRERO MOIRA ANDREA	25.417.833	27/10/2012	01/11/2012		
12	CABO PRIMERO	CANO MARIA FERNANDA	26.904.508	29/09/2011	11/10/2011		
				09/08/2012	11/08/2012		
				23/08/2012	25/08/2012		
				03/12/2012	17/12/2012		
13	CABO	SADA CLAUDIO FABIAN	22.370.667	24/09/2012	15/10/2012		
14	CABO	LEGIZAMON RUBEN ANDRES	25.930.194	18/04/2012	22/04/2012		
				26/10/2012	25/11/2012		
15	CABO	AVILA JULIETA SOLEDAD	28.425.968	16/01/2012	17/01/2012		
16	CABO	ANDRADA ALEJANDRA SOLEDAD	30.311.094	08/08/2011	10/08/2011		
				03/04/2012	06/04/2012		
17	CABO	FERNANDEZ SILVIA CRISTINA	31.087.421	06/10/2012	08/10/2012		
18	CABO	MALDONADO ANDREA DEL VALLE	25.452.004	13/01/2012	15/01/2012		
				02/07/2012	06/07/2012		
				09/10/2012	11/10/2012		
19	CABO	CRISTIN VANESA YAMILA	31.066.971	27/10/2012	10/11/2012		
20	CABO	ARRIETA ALICIA JUDITH	28.981.059	13/11/2012	27/11/2012		
				11/11/2012	12/11/2012		

	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DISPONIBILIDAD DESDE	DISPONIBILIDAD HASTA	PASIVA DESDE	PASIVA HASTA
				28/11/2012	12/12/2012		
21	CABO	VEGA ROMINA DANIELA	30.471.091	30/10/2010	05/12/2012		
22	CABO	BARROS MAURICIO PASCUAL	27.920.076	07/11/2012	15/12/2012		
23	CABO	JUAREZ VANESA SOLEDAD	31.868.466			29/11/2012	01/12/2012
24	AGENTE	FERAUDO ADRIAN HORACIO	22.446.856	10/10/2012	11/10/2012		
25	AGENTE	VILLEGAS PAULO ALEJANDRO	26.448.012	21/07/2011	23/07/2011		
26	AGENTE	ESCUDERO VERONICA LORENA	29.806.384	31/08/2012	02/09/2012		
				12/10/2012	21/10/2012		
27	AGENTE	MOYANO FRANCISCO DANIEL	34.455.921	20/10/2012	28/11/2012		
28	AGENTE	LOPEZ EDUARDO LORENZO	25.349.944	19/08/2012	21/08/2012		
				30/10/2012	01/11/2012		
				16/11/2012	07/12/2012		
29	AGENTE	PAEZ ARIEL MATIAS	30.969.377	16/11/2012	30/11/2012		
30	AGENTE	DIAZ JOSE FELIX	34.289.781	26/09/2012	30/09/2012		
31	AGENTE	GOMEZ MARISA NOELIA	31.056.585	01/10/2012	01/12/2012		
32	AGENTE	DIAZ NAIRA AYELEN	34.768.418	20/11/2012	07/12/2012		
33	AGENTE	ACEVEDO CLAUDIO MAURICIO	27.920.919	05/11/2012	30/11/2012	01/12/2012	05/12/2012
34	AGENTE	FERRADA YOHANA PAOLA	32.204.634	15/09/2012	16/09/2012		
				22/10/2012	23/10/2012		
35	AGENTE	LUCERO MARIA EUGENIA	29.030.304			02/11/2012	12/11/2012
36	AGENTE	CHOCOBARES MARIA LAURA	32.494.988			21/10/2012	20/11/2012

5 días – 20419 – 29/8/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N° DJRGDA-M 0267/2014 - Córdoba, 02 JUL 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7202841/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente F.A.N. S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270206182, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70720401-6, con domicilio en calle De los Duraznos Nº S/N Barrio La Dorotea de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 10-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que ante la imposibilidad de notificar en el domicilio declarado por la firma , el cual se encuentra desactualizado en nuestra base de datos a la fecha , según consta en los intentos de notificación realizados por esta Dirección la misma ha sido devuelta con la leyenda DIRECCION INSUFICIENTE , por tal motivo se optó por intimar a la Sra. Garcia Graciela , al domicilio declarado por ésta sito en calle SUIPACHA N° 1864 de Córdoba Capital donde es recibido por Graciela Alfonso DNI 31.962812 en su carácter de inquilina. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Noviembre y Diciembre 2012, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente F.A.N. S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270206182, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70720401-6, una multa de PESOS OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 12,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS ($ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE , con remisión de copia autenticada.-Fdo: Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 20608 - 2/9/2014 - s/c.-

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PRIVADA N° 745

Apertura: 16/09/2014 - 10:00 Hs. Obj.: "Provisión e instalación de bancos de capacitares de BT para ser instalados en redes de BT de la Ciudad de Córdoba "Plan de Obras de Distribución 2014" - Capital.". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P. Of.: $1.512.500,00 - Pliego: $ 1512,00.- Sellado de Ley: $ 85.-

2 días – 21032 - 29/8/2014 - $ 327,60

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4172

APERTURA: 07/10/2014 - 09:00 Hs. OBJ.: "Plan de Obras de Distribución 2014 Interior - Construcción de red preensamblada en Barrio Pueblo Alberdi (parcial) Ciudad de Río Cuarto - Provincia de Córdoba". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P. OF.: $11.465.099,00.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica Sub Esp: Redes de S.T., MT P. EJEC.: 210 días calendarios PLIEGO: $ 11465.- SELLADO LEY: $ 85.-

5 días – 21031 - 3/9/2014 - $ 955,50

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Compulsa Abreviada Nº 12/2014

Adquisición de HARINA DE TRIGO 000 y HARINA DE TRIGO 0000, destinados a los talleres de Panadería de los distintos Establecimientos Penitenciarios, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para un (01) mes del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 10/09/2014 HORA: 12:00 MONTO: $ 328.130,00. Lugar de consultas y ENTREGA DE PLIEGOS: SIN COSTO: en el Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457, de 8 a 18 hs. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 20 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días – 20867 – 01/09/2014 – s/c.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
AREA ECONOMICO-FINANCIERA

Contratación Directa de Trámite Simplificado No: 335/2014

OBJETO: Compra de Equipos de Laboratorios. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Area Económico-Financiera de la FCA-Av. Valparaíso S/N° Ciudad Universitaria 1ero Piso Oficina C121-(5000) Córdoba. VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo. FECHA HASTA LA CUAL SE PODRAN RETIRAR LOS PLIEGOS: desde el 02/09/2014 hasta el 05/09/2014 hasta las 14 Horas. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Area Económico-Financiera de la FCA-UNC Av. Valparaíso S/N° Ciudad Universitaria 1er. Piso Oficina C121-

(5000) Córdoba. Hasta el día 12 de setiembre de 2014 hasta las 14:00 Horas. APERTURA: FCA-AREA ECONOMICO-FINANCIERA en la dirección citada, el día 16 de setiembre de 2014 a las 10:00 horas.

2 días – 20927 – 29/8/2014 - $ 537,60

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E.P.E.C.

LICITACIÓN PRIVADA N° 741

Apertura: 10/09/2014 - 09:00 Hs. Obj.:"Adquisición de materiales para media tensión.". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 10 Piso -Cba P.Of.: $ 1.381.820,00 - Pliego: $ 1382,00.- Sellado de Ley: $ 85.-

2 días – 20753 – 29/8/2014 - $ 142,60

MINISTERIO DE GESTION PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Licitación Pública para la adquisición de Vehículos cero kilómetros (0Km) para el Gobierno de la Provincia de Córdoba, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Dos Mil con 0/100 ($ 1.982.000,00) - Repartición Licitante: Secretaría de Coordinación Administrativa - Ministerio de Gestión Pública. Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación y hasta dos (2) días antes de la apertura, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección General de Coordinación Operativa – Área Contrataciones, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario "Gobernador Juan Bautista Bustos", Código Postal X5004GBB, Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sita en calle San Jerónimo Nº 258 de la Ciudad de Córdoba.- Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Coordinación Operativa – Área Contrataciones sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta TRES (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 10 de Septiembre de 2014 hasta quince (15) minutos antes de la hora fijada para la apertura de ofertas, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba.- Apertura de Ofertas: Se realizará el día 10 de Septiembre de 2014 a las 12 hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos". Valor del pliego: PESOS Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 ($ 1950,00) - Resolución N° 000046/2014 de la Secretaría de Coordinación Administrativa. www.cba.gov.ar

3 días - 21163 - 1/9/2014 - s/c.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública Nº 48/2014, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente Nº 0182-031515/2014, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO 0KM. TIPO FURGON, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGÍSTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICIÓN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS UN MIL ($501.000). VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS UNO ($501). Apertura: el día 10 de septiembre del 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días – 20728 – 02/09/2014 – s/c.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Llamado a Licitación. Objeto: Construcción de Jardín Maternal en Dalmacio Vélez. Licitación Pública N° 01/2014. Presupuesto Oficial $ 3.323.615,91. Garantía de oferta exigida % $ 3.823,61. Fecha de Apertura: 25/08/2014 - Hora: 10.00 am - Lugar: Palacio Municipal - Juana Azurduy N° 296 - Dalmacio Vélez. Plazo de Obra: 360 días. Valor de Pliego: $ 1.800. Lugar de Adquisición de Pliego: Municipio Dalmacio Vélez - Hora de Atención: 07:00 a 13:30. Dirección: Juana Azurduy N° 296 -Dalmacio Vélez - Córdoba. FINANCIAMIENTO. Ministerio de Educación de la Nación.

10 días – 20599 – 9/9/2014 - $ 1118.-

FUERZA AÉREA ARGENTINA

DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 13/14. "Reparación gimnasio y natatorio – Cuerpo Cadetes – E.A.M. – Córdoba" – Apertura: 9/9/2014 – 10:00 horas en Delegación de Infraestructura Cba. – Escuela de Suboficiales Córdoba – Av. Fuerza Aérea Km 4 ½ - Córdoba – P.O. $ 1.998.850. Plazo: ejecución 90 días corridos. Pliego $ 2.000. Consulta y venta hasta el 1/9/2014 en el Dpto. Obtención – Dirección de Infraestructura – Av. Rosales Nº 597 – El Palomar – Bs. As. – Tel. 011-4751-9568.

5 días – 20629 – 1/9/2014 - $ 351.-

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 16/14. "Refuncionalización Parcial Sectores Varios – Área Logística Córdoba" – Apertura: 9/9/2014 – 11:00 horas en Delegación de Infraestructura Cba. – Escuela de Suboficiales Córdoba – Av. Fuerza Aérea Km 4 ½ - Córdoba – P.O. $ 1.299.878. Plazo: ejecución 90 días corridos. Pliego $ 1.300. Consulta y venta hasta el 1/9/2014 en el Dpto. Obtención – Dirección de Infraestructura – Av. Rosales Nº 597 – El Palomar – Bs. As. – Tel. 011-4751-9568.

5 días – 20628 – 1/9/2014 - $ 351.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4168

Apertura: 16/09/2014 - 09:00 Hs. Obj.:"Servicio de remanufacturado de tóner y fotoconductores, para impresoras de tecnología láser.-". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 10 Piso - CbaP.Of.: $1.306.800,00 - Pliego: $ 1306,00.- Sellado de Ley: $ 85.-

5 días - 20584 - 29/8/2014 - $ 682,50

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/2014

APERTURA: DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. HORA: 12:00 - EN LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – PLANTA BAJA –, PARA CONTRATAR: EL ESTUDIO DE SUELOS Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE ESTRUCTURA Y DE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO para el Jardin de Infantes "MIGUEL ANGEL ZAVALA ORTIZ", ubicado en Calle Amsterdam y Agustín Roque Arías – Bº Matienzo – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" – PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL ESTIMADO: $ 2.607.479,92.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE ESTRUCTURA Y LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES: 30 DÍAS. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 240 DIAS. CATEGORÍA DE OBRA: ARQUITECTURA - PRIMERA CATEGORÍA - CLASIFICACION SEGÚN NORMAS DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS: ARQUITECTURA - PRECIO DE PLIEGO: $ 3.000,00.- SELLADO DE LEY: $85,00.- PROPUESTAS: DEBERÁN PRESENTARSE HASTA LA FECHA ANTES INDICADA HASTA LAS 11:00 HORAS EN MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA – CAPITAL – INFORMES, CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN DIVISIÓN LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA - DPTO. CAPITAL – T.E. FAX: 0351-4342003/04 – INTERNO 120.-

5 días – 20537 – 29/08/2014 – s/c.

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

CONVOCATORIA Lic. PÚBLICA 49/14 - Exp. 374/14 CAF

2° llamado - Por la contratación de la Obra "Refuncionalización del Edificio A08 del Centro Espacial Teófilo Tabanera de la Provincia de Córdoba para la instalación y puesta en marcha del Taller de Mecanizado de Calidad Espacial". Costo del pliego: PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) Monto de la Garantía de oferta a integrar: PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 58/100 ($ 85.648,58.-). Presentación de Ofertas: Unidad de Abastecimiento, Av. Paseo Colón 751 CABA en sobre cerrado hasta las 10:30 hs. del día lunes 30 de septiembre de 2014. Acto de Apertura: Unidad de Abastecimiento lunes 30 de septiembre de 2014 a las 11 horas.

15 días – 19335 – 1/9/2014 - $ 4416,75

Ministerio de GESTIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA - CONVENIO MARCO N°1/2014	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Suscripción de convenio marco para la adquisición de vehículos cero 0 km.
FECHA Y HORA DE APERTURA	08/09/2014 - 11:00 hs
LUGAR DE APERTURA	Sala de Reuniones de Planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos de la Ciudad de Córdoba.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 8.084.000,00
GARANTÍA DE OFERTA	3%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
PLAZO DE ENTREGA	Dentro de los 30 días corridos de notificado el instrumento legal y la orden de compra
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
SELLADO DE LEY	$ 85,00
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN	Hasta quince (15) minutos antes de la hora fijada para la apertura de ofertas, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba.
VENTA DE PLIEGOS	Hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura del sobre presentación, en días hábiles – de 8 a 18 hs-
VALOR DEL PLIEGO	$ 8.000,00
CONSULTA DE PLIEGOS	Por nota dirigida Dirección General de Coordinación Operativa e ingresada en Mesa de Entradas del Ministerio de Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico), de 8 a 18, hasta 3 días hábiles previos a la fecha de presentación de ofertas.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL	827/2014

3 días - 20999 - 29/8/2014 - s/c

Ministerio de AGUA, AMBIENTE y SERVICIOS PUBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LICITACION PUBLICA N° 48/2014	
ASUNTO	RAMALES DE ALIMENTACION, PLANTA REGULADORA INTERMEDIA Y OBRAS CIVILES DE INSTALACIONES DE SUPERFICIE PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE ESTACION JUAREZ CELMAN, ESTACION GENERAL PAZ Y COLONIA TIROLESA, CON PROVISION DE CAÑERIA.
CATEGORIA DE LA OBRA	INGENIERIA - SEGUNDA CLASE
APERTURA	08/10/2014 - 12:00 HS
PRESUPUESTO OFICIAL	$22.367.727,00.
GARANTIA DE LA OFERTA	1%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	60 días
SELLADO DE LEY	$ 85
VALOR DEL PLIEGO	$ 12.000
LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA	Comuna de Estación General Paz, calle Santiago del Estero esq. Buenos Aires, Localidad de Estación General Paz.
VENTA DE PLIEGOS	Área Compras, Contrataciones y Licitaciones - Humberto Primo N° 607 Piso 8° de 9hs a 13hs, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Dirección General de Planeamiento, Ejecución y Gerenciamiento de Obras - Secretaría de Desarrollo Energético - Humberto Primo N° 607 Piso 1° de 10hs a 17hs.
RESOLUCION	Decreto N° 891/2014 Resolución N° 06/2014

3 días - 20960 - 29/8/2014 - s/c

Ministerio de AGUA, AMBIENTE y SERVICIOS PUBLICOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LICITACION PUBLICA N° 47/2014	
ASUNTO	RAMAL DE ALIMENTACION Y OBRA CIVIL DE PLANTA REGULADORA DE PRESION PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE RIO CEBALLOS.
CATEGORIA DE LA OBRA	INGENIERIA - SEGUNDA CLASE
APERTURA	07/10/2014 - 12:00 HS
PRESUPUESTO OFICIAL	$17.818.714,00.
GARANTIA DE LA OFERTA	1%
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	60 días
SELLADO DE LEY	$ 85
VALOR DEL PLIEGO	$ 10.000
LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA	Municipalidad de Río Ceballos - Av. San Martín N° 4413 - Localidad de Río Ceballos
VENTA DE PLIEGOS	Área Compras, Contrataciones y Licitaciones - Humberto Primo N° 607 Piso 8° de 9hs a 13hs, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de apertura.
CONSULTA DE PLIEGOS	Dirección General de Planeamiento, Ejecución y Gerenciamiento de Obras de la Secretaría de Desarrollo Energético - Humberto Primo N° 607 Piso 1° de 10hs a 17hs.
RESOLUCION	Decreto N° 892/2014 Resolución N° 07/2014

3 días - 20959 - 29/8/2014 - s/c

Ministerio de Educación Presidencia de la Nación | ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación Pública

Objeto: Construcción de Jardín Maternal 4 salas, en calle J. J. Paso – Idiazábal.-

Licitación Pública Nº 02/2014.
Presupuesto Oficial: $ 4.525.730,25.
Garantía de oferta exigida: 1 % del P.O.
Fecha de apertura: 30/09/2014 - hora: 10:00 hs.
Lugar: Municipalidad de Idiazábal, de calle José María Paz y Domingo Dorato de la localidad de Idiazábal, Prov. De Córdoba
Plazo de entrega: Hasta el día 29/09/2014 a las 12:00 hs.
Valor del pliego $ 4.500.
Lugar de adquisición del Pliego: en calle José María Paz y Domingo Dorato de la localidad de Idiazábal, teléfono 03537-496001, fax 03537-496150, y e-mail munidia@nodosud.com.ar; los días hábiles hasta el día anterior a la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 12:00 horas.-

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación

Municipio de Idiazábal – Provincia de Córdoba

10 días – 19481 – 29/8/2014 - $ 2912

Ministerio de Educación Presidencia de la Nación | ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Construcción de Dos Salas con Sanitarios, SUM, Hall de acceso, Sanitario para Discapacitados, Depósito, Cocina, Area de Gobierno y Circulación cubierta - Refacción Sala de Música y Dos Salas existentes en el Jardín de Infantes "Tte. Gral. Eduardo Racedo" de la localidad de Río Cuarto, departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: 10/2014
Presupuesto Oficial: **$ 3.741.178,39.-**
Garantía de oferta exigida: **1% del Presupuesto**
Fecha y hora de Apertura: 01/10/2014, 11:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **420 días**
Valor del pliego: **$ 800,00**

Consulta y venta de pliegos: desde el 28/08/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 días - 20864 - 10/9/2014 - s/c.-

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

ARGENTINA
UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Ampliación, Refacción y Refuncionalización, en el establecimiento de la **Escuela "JORGE NEWBERY",** de la localidad de **Las Higueras**, Dpto. **Río Cuarto** de la **Provincia de Córdoba.-**

Licitación Pública Nº: 06/2014
Presupuesto Oficial: **$ 4.353.767,28.-**
Garantía de oferta exigida: **1% del Presupuesto Oficial**
Fecha y hora de Apertura: 01/10/2014, 10:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 800,00**

Consulta y venta de pliegos: desde el 28/08/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 días - 20865 - 10/9/2014 - s/c.-

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

ARGENTINA
UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Terminación de Obra en el **IPEA Nº 236 "Emilio Prataviera",** localidad de **Calchín Oeste**, Dpto. **Río Segundo** de la **Pcia. de Córdoba.-**

Licitación Pública Nº: 13/2014
Presupuesto Oficial: **$ 4.177.952,78.-**
Garantía de oferta exigida: **1% del Presupuesto Oficial**
Fecha y hora de Apertura: 01/10/2014, 12:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 800,00**

Consulta y venta de pliegos: desde el 28/08/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 días - 20866 - 10/9/2014 - s/c.-